

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEG-PES-149/2021

DENUNCIANTE: MORENA

PARTE DENUNCIADA: HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GLORIA MAGALY CANO DE LA FUENTE, ELIZABETH REYES ESPINO, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CANO Y AARÓN ALEJANDRO HERNÁNDEZ DURÁN

AUTORIDAD SUSTANCIADORA: UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY
PONENTE:** ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ MEJÍA

Guanajuato, Guanajuato, a 24 de enero de 2022.

SENTENCIA que determina la **inexistencia** de la infracción atribuida a Héctor Germán René López Santillana, entonces presidente municipal de León, Guanajuato; Gloria Magaly Cano de la Fuente, entonces titular de la Dirección General de Hospitalidad y Turismo; Elizabeth Reyes Espino, en su carácter de titular de la Coordinación del Instituto Cultural de León; Jorge Alberto Hernández Cano, en su carácter de entonces director general de Comunicación Social y Aarón Alejandro Hernández Durán, director de Promoción y Atención al Visitante de la Dirección General de Turismo, todos del ayuntamiento de León, Guanajuato; así como a Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, en su calidad de Gobernador constitucional y a María Isabel Ortiz Mantilla, entonces titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ambos del Estado de Guanajuato, consistentes en la difusión de propaganda gubernamental fuera de los tiempos establecidos por la ley.

GLOSARIO

<i>Consejo municipal</i>	Consejo Municipal de León del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
<i>Constitución federal</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<i>Instituto</i>	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
<i>Ley electoral local</i>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato
<i>PES</i>	Procedimiento Especial Sancionador
<i>Sala Superior</i>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<i>Tribunal</i>	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
<i>Unidad Técnica</i>	Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

1. ANTECEDENTES¹.

1.1. Denuncia². El 28 de abril³, la representación de MORENA ante el *Consejo municipal* la presentó, inicialmente, solo en contra de Héctor Germán René López Santillana, Gloria Magaly Cano de la Fuente, Elizabeth Reyes Espino, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo y María Isabel Ortiz Mantilla, por la supuesta difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas, derivado de lo que citó como la existencia de una “*manta con difusión de propaganda gubernamental por parte de Gobierno Municipal y Estatal de Gobierno del Estado de Guanajuato en el puente conocido como “Puerta del Milenio”...*” en la ciudad de León.

1.2. Trámite ante el *Consejo municipal*. El 29 de abril dictó el

¹ De las afirmaciones de la persona denunciante, constancias y hechos notorios que puede invocar este *Tribunal*, en términos de lo dispuesto por el artículo 358 de la *Ley electoral local*.

² Consultable de la hoja 000011 a la 000021 del expediente.

³ Las fechas que se citan corresponden al año 2021, salvo precisión en contrario.

acuerdo de radicación⁴, formándose el expediente 13/2021-PES-CMLE; además, reservó su admisión o desechamiento y, por diverso de 30⁵ del mismo mes, ordenó la realización de diligencias de investigación preliminar.

Por diverso acuerdo de 5 de mayo⁶, se pronunció sobre la competencia para conocer de la queja, remitiendo el expediente a la *Unidad Técnica*, por ser la autoridad competente para sustanciarla.

1.3. Trámite ante la *Unidad Técnica*. El 8 de mayo⁷ se radicó y registro como expediente 77/2021-PES-CG, reservando la admisión o desechamiento de la queja, ordenando la realización de diligencias y previniendo al denunciante.

Por diversos autos del 11 y 25 de mayo⁸ requirió información para la debida integración del expediente, mismos que tuvo por cumplidos.

1.4. Hechos. La conducta atribuida a las personas denunciadas consiste en la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo de campañas, derivado de la colocación de publicidad relacionada con la difusión del “1er Festival de Primavera”, en los términos siguientes:

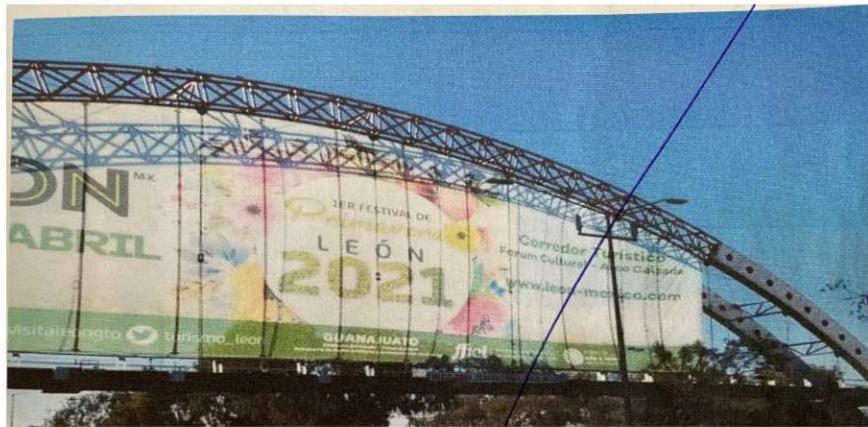
⁴ Consultable de la hoja 000022 a la 000023 del expediente.

⁵ Consultable a la hoja 000025 del expediente.

⁶ Consultable a la hoja 000041 del expediente.

⁷ Consultable a la hoja 000044 del expediente.

⁸ Consultable a la hoja 000049 y 000119 del expediente.



Asimismo, señaló que la propaganda denunciada fue difundida en los medios de comunicación electrónicos de los periódicos “a.m.”, “El Heraldó” y “Mi estilo Bajío”, específicamente en las ligas de internet:

- <https://www.am.com.mx/guanajuato/noticias/Arranca-el-primer-Festival-de-la-Primavera-en-Leon--20210408-0038.html>
- <https://www.heraldoleon.mx/prepara-turismo-el-festival-de-la-primavera/>
- <https://miestilobajio.com/8954/>

1.5. Admisión y emplazamiento⁹. El 14 de junio, la *Unidad Técnica* admitió a trámite la queja, tuvo como partes denunciadas a Héctor Germán René López Santillana, Gloria Magaly Cano de la Fuente, Elizabeth Reyes Espino, Jorge Alberto Hernández Cano, Aarón Alejandro Hernández Durán, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo y María Isabel Ortiz Mantilla y ordenó emplazarlas.

1.6. Audiencia¹⁰. Se llevó a cabo el 5 de julio sin la asistencia de Elizabeth Reyes Espino, a pesar de haber sido debidamente emplazada. El día siguiente se remitió a este *Tribunal* el expediente y

⁹ Consultable a la hoja 000166 del expediente.

¹⁰ Visible de la hoja 000210 a 000241 del expediente.

el informe circunstanciado mediante oficio UTJCE/2562/2021¹¹.

2. SUBSTANCIACIÓN DEL PES ANTE EL TRIBUNAL.

2.1. Trámite. El 23 de julio se turnó¹², mediante acuerdo de presidencia, el expediente a la tercera ponencia.

2.2. Radicación y verificación del cumplimiento de requisitos¹³. El 7 de agosto se emitió el acuerdo, quedó registrado bajo el número **TEEG-PES-149/2021** y se ordenó revisar el acatamiento del *Consejo municipal* y la *Unidad Técnica* a los requisitos previstos en la *Ley electoral local*¹⁴, para constatar que no existieran omisiones o deficiencias en la integración del expediente, en su tramitación; o bien, violaciones a las reglas establecidas en la normativa y en su caso, emitir la declaratoria respectiva.

2.3. Término para proyecto de resolución. Se instruyó a la secretaría de la ponencia que hiciera constar las cuarenta y ocho horas, para poner a consideración del pleno de este organismo jurisdiccional el proyecto de resolución, que transcurrió de la manera siguiente:

De las 10:00 horas del 24 de enero a las 10:00 horas del 26 del mismo mes, del presente año.

3. CONSIDERACIONES DE LA RESOLUCIÓN.

3.1. Jurisdicción y competencia. El *Tribunal* es competente para conocer y resolver este *PES*, al substanciarse por el *Consejo municipal* y la *Unidad Técnica* con cabecera en la circunscripción territorial de la que este órgano colegiado ejerce su jurisdicción, donde fue materia de investigación la presunta difusión de propaganda

¹¹ Consultable en la hoja 000002 del expediente.

¹² Visible en la hoja 000333 del expediente.

¹³ Consultable de la hoja 000237 a la 000239 del expediente.

¹⁴ En términos de la fracción II del artículo 379 de la *Ley electoral local*.

gubernamental durante el tiempo de prohibición marcado por la ley; cuya materialización de los hechos se ciñen al Estado de Guanajuato y concretamente al municipio de León.

Sirve de fundamento la jurisprudencia de la *Sala Superior*, identificada con los números 3/2011 y 25/2015 de rubros: **“COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL”**¹⁵ y **“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”**¹⁶.

Asimismo, encuentra sustento en los artículos 163, fracciones I y VIII, 166 fracción III, 345 al 350, fracción II, 370, fracción IV, 371 al 380 de la *Ley electoral local*, así como 1, 2, 4, 6, 9, 10, fracción I, 11, 13, 14, 106 a 108 del Reglamento Interior del *Tribunal*.

3.2. Planteamiento del caso. MORENA, en su escrito de denuncia, apunta como conducta infractora de las partes señaladas como responsables, la presunta difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo de prohibición marcado por la ley.

3.3. Problema jurídico a resolver. Determinar si las personas denunciadas realizaron difusión de propaganda gubernamental, en los términos denunciados, y si con ello se infringió la normativa electoral.

¹⁵ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 8, 2011, páginas 12 y 13 y en la liga de internet <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=3/2011&tpoBusqueda=S&sWord=promocion,personalizada>

¹⁶ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 16 y 17 y en la dirección de internet: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=25/2015&tpoBusqueda=S&sWord=competencia,sistema,distribucion>

3.4. Marco normativo. El estudio se hará conforme a la *Constitución federal*, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la *Ley electoral local*.

3.5. Medios de prueba. Las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por la autoridad substanciadora fueron las siguientes:

3.5.1. De la parte denunciante.

- Imágenes y vínculos de internet insertos en el cuerpo de la denuncia¹⁷.

3.5.2. Recabadas por el *Consejo municipal*. Documentales públicas consistentes en:

- Oficio PML/0168/2021 del entonces presidente municipal de León¹⁸;
- Oficio DGHT/DP/0254/2021 de la entonces directora general de Hospitalidad y Turismo¹⁹;
- Oficio ICL/DG/CMFR/117/2021 del entonces director general del Instituto Cultural de León²⁰;
- Informe rendido por la coordinadora general jurídica del Gobierno del estado de Guanajuato²¹;
- Oficio SMAOT-DGAJ-371/2021 de la directora general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de Gobierno del estado de Guanajuato²²;
- Oficio DGHT/DP/0293/2021 de la directora general de Hospitalidad y Turismo²³;

¹⁷ Visible a hojas 000011 y 000021 del expediente.

¹⁸ Visible a hojas 000059 del expediente.

¹⁹ Visible a hojas 000063 del expediente.

²⁰ Visible a hojas 000068 del expediente.

²¹ Visible a hojas 000071 del expediente.

²² Visible a hojas 000086 del expediente.

²³ Visible a hojas 000127 del expediente.

- Oficio DGCS/0627/2021 del titular de la Dirección General de Comunicación Social del ayuntamiento de León²⁴;
- Oficio DGHT/DP/0306/2021 del director de promoción de la Dirección General de Hospitalidad y Turismo²⁵;
- y
- Oficio DGHT/DDO/0309/2021 del director de promoción de la Dirección General de Hospitalidad y Turismo²⁶.

3.6. Hechos acreditados. Derivado de la investigación preliminar realizada por el *Consejo municipal* y la *Unidad Técnica*, se acreditó la existencia de la manta y de las ligas de *internet* denunciadas, así como su contenido.

3.6.1. Verificación del contenido de la manta denunciada y ligas de *internet*. Mediante acta circunstanciada número ACTA-OE-IEEG-CMLE-033/2021²⁷, del 30 de abril, levantada por la oficialía electoral del *Instituto*, se certificó la existencia y contenido de la **manta** con la información materia de queja, colocada en la estructura de la llamada “Puerta del Milenio” en uno de los accesos a la ciudad de León.

Así mismo, se inspeccionó el contenido de las **ligas de internet** señaladas en el apartado 1.4. de lo que se anexó capturas de pantalla y se transcribió su contenido:

CONTENIDO DEL ACTA-OE-IEEG-CMEL-033/2021
<p>[...]</p> <p>1.- Siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, cerciorándome de ser el domicilio correcto mediante el uso de la aplicación de Google maps; siguiendo las indicaciones obtenidas mediante dicha aplicación; Además de cerciorarme por existir señalética de tránsito en color verde, que con letras color blanco dice: "Blvd Aeropuerto". Me posiciono en el camellón y tengo frente a mi vista el puente conocido como "Puerta del Milenio", en el puente se observa una manta de tamaño grande, de fondo azul cielo, de lado izquierdo -visto de frente-, observo una leyenda en color negro que dice: "LEÓN", abajo en color verde se lee: "9-30 ABRIL" a un lado se observa la imagen de diferentes flores rodeando un círculo color blanco en donde en su interior justo en la parte superior, en color gris se lee: "1er FESTIVAL DE", más abajo en color verde limón y con otra fuente diferente se lee: "Primavera", un poco más abajo en letras grises: "LEÓN" y debajo los números con fondo de pasto: "2021", detrás de este círculo con flores, se observa la parte superior de un monumento y se observa</p>

²⁴ Visible a hojas 000131 del expediente.

²⁵ Visible a hojas 000142 del expediente.

²⁶ Visible a hojas 000149 del expediente.

²⁷ Consultable en las hojas 000029 a 000038 del expediente.

la estatua de un león. De lado derecho se observa el texto en color verde, que se lee:
"Corredor Turístico" "Forum Cultural-Arco Calzada" "www.leon-mexico.com". Debajo una franja color verde a lo largo, ordenado de manera horizontal y en color blanco se observa un círculo blanco y en su interior en color verde la letra "F" seguido de "@visitaleongto", a un lado un círculo color blanco y en su interior en color verde la forma de un pájaro, seguido de: "turismo leon". Al centro de la franja y en color blanco se observa la leyenda "GUANAJUATO" debajo en letras del mismo color se lee: "Gobierno del Estado" "Fórum Cultural" "Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial" seguido de la leyenda "ffiel" "FESTIVAL DE FOTOGRAFÍA INTERNACIONAL DE LEÓN", a un lado un círculo y en su interior figuras irregulares seguido del texto en color blanco que dice: "MUSEO DE", debajo una línea y sigue: "arte e historia de Guanajuato"

Acto continuo me dispongo a caminar en dirección de León a Silao; y una vez posicionado en el lugar, observo el reverso de la manta, el cual es transparente por lo que se alcanza a apreciar todo el contenido del lado anverso. De lo anterior, procedo a tomar 03 tres fotografías, mismas que se agregan a la presente acta como imagen uno de tres, correspondiente al ANEXO UNO.

Siendo todo el contenido que muestra la manta; doy por finalizada la certificación, siendo las 10:43 diez horas con cuarenta y tres minutos, del día de su inicio cerciorándome de que ya no existe más contenido que certificar, por lo que procedo a retirarme del lugar.

2. - Acto continuo, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, continúo con el desarrollo de la diligencia por lo que procedo a abrir el navegador de Google Chrome y me posiciono en la barra de direcciones y tecleo la liga electrónica: <https://www.am.com.mx/quanajuato/noticias/Arranca-el-primero-Festival-de-la-Primavera-en-Leon--20210408-0038.html>.

Acto seguido, presiono en el teclado la tecla del símbolo Enter con la intención de acceder y poder visualizar el contenido del sitio web, el cual se despliega al ejecutar dicha acción. Enseguida, hago constar que se visualiza de manera íntegra el contenido desplegado en la página web el cual se despliega al ejecutar dicha acción, y se abre una pantalla en fondo blanco, en la que en la parte superior se observa un ovalo color naranja y en su interior en letras color blanco se lee: "Suscríbete por \$1/día", de manera centrada sobre la misma línea se observa con letras en color negro la leyenda: "Viernes, 30 de Abril de 2021" y del otro extremo se lee el texto: "CÍRCULO" seguido de un círculo color verde y en su interior en color blanco se lee: "am" alado una figura irregular y seguido del texto en color negro que dice: "ePaper" debajo de lado izquierdo se lee en color verde el texto "EDICION NACIONAL" en el centro en el mismo color se lee: "am".

Continuo con la diligencia y observo ocho apartados diferentes, en color gris, ordenados de manera horizontal, se lee: "Inicio" "Noticias de hoy" "Superdeportivo" "Espectáculos" "Elecciones 2021" "SOY FIERA" "Opinión" "Más", debajo un anuncio publicitario. Más abajo se observa de lado superior izquierdo en color verde: "AM/NOTICIAS/LEÓN" y debajo en color negro se lee: "Arranca el primer Festival de la Primavera en León", más abajo en color gris se lee: "El Festival de la Primavera incluye talleres infantiles, 'Opera Picnic', proyección de documentales y conferencias sobre sustentabilidad". Debajo en color gris se lee: "Por: N1-ELIMINADO y 1" abajo "08 de Abril 2021", a un lado cinco figuras irregulares de color gris. En el centro de la página se observa una fotografía tomada en un lugar abierto, donde se observa un monumento de color cantera con color blanco, y en la parte superior de este, una estatua de un león, enfrente se observan letras grandes en color negro con detalles blancos y verdes que forman la frase: "LEON" y enfrente, en el suelo varias macetas con flores y plantas de distinto tipo.

De lado derecho de la página se observan diversos anuncios publicitarios y debajo dos apartados titulados: "Más en Noticias" "Noticias de Hoy". Debajo de la fotografía se observan dos párrafos que dicen: "León, Guanajuato. Desde mañana hasta el 30 de Abril, el Arco de la Calzada se pintará de colores con la primera edición del Festival de la Primavera en León."

"Este evento ofrecerá diversas actividades presenciales desde el Arco de la Calzada hasta los jardines del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña".

Debajo un anuncio publicitario, y sigue un texto de color gris que se lee: "Desde este jueves se puede apreciar la exposición fotográfica titulada "Hábitat Naturaleza Creativa" sobre la Calzada de los Héroes."

"Además, se colocaron macetas y un arco floral sobre el pasaje que va de la Calzada al Forum Cultural Guanajuato".

Abajo una fotografía tomada en el exterior, observo varios árboles de ambos lados y en el centro, varios arcos que están adornados con macetas de flores de distintos colores y tipos. Debajo el texto en color gris que dice: "La Dirección de Hospitalidad y Turismo de León informó que el objetivo del Festival de la Primavera es reactivar la economía de la ciudad tras el periodo vacacional". Debajo un anuncio publicitario. Sigue más texto en el mismo color, que se lee: "Todas las actividades de esta festividad se llevaran a cabo en espacios abiertos y con todas las medidas de salud. Asimismo, la dependencia señalo que este evento estaba programado el año pasado, sin embargo, debido a la pandemia se tuvo que posponer." Debajo un mundo publicitario. Bajando el cursor, observo texto de color gris que dice "El presupuesto para adornar los más de 380 metros y embellecer la Calzada de los Héroes fue de un millón de pesos. La cartelera del Festival de la Primavera incluye cinco talleres infantiles, el festival "Madero Kids, "Ópera Picnic" en los jardines traseros del Teatro del Bicentenario, proyección de documentales y conferencias sobre sustentabilidad. El programa se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: https://drive.google.com/file/d/1IAAAI8aboLcaTN6xeLT9KqjE_-eygdsE/view". Por último, se observan diversos anuncios publicitarios y apartados de la página.

De lo anterior procedo a tomar 07 siete capturas de pantalla, mismas que se agregan a la presente acta como imagen uno de siete correspondiente al ANEXO DOS.

Siendo todo el contenido que muestra la liga electrónica:

<https://www.am.com.mx/guanajuato/noticias/Arranca-el-primero-Festival-de-la-Primavera-en-Leon-20210408-0038.html>, doy por finalizada la certificación del contenido de la liga electrónica de referencia, siendo las 11:25 once horas con veinticinco minutos, del día de su inicio cerciorándome de que ya no existe más contenido que certificar, por lo que procedo a cerrar la ventana del navegado.

3.- Acto continuo, siendo la 11:27 once horas con veintisiete minutos del día en que se actúa, continuó con el desarrollo de la diligencia por lo que procedo a abrir nuevamente el navegador de Google Chrome y me posiciono en la barra de direcciones y tecleo la liga electrónica: <https://www.heraldoleon.mx/prepara-de-turismo-el-festival-de-la-primavera/>. Enseguida, hago constar que se despliega una ventana emergente al centro de la pantalla, en ésta se observa en la parte superior; una franja de extremo a extremo en color negro y en su interior del lado izquierdo con letras en color blanco la leyenda: "viernes, abril 30,2021", sobre la misma línea de lado derecho se observan siete figuras irregulares en color blanco. Debajo de lado izquierdo -visto de frente- se observa un rectángulo color azul y en el interior en el centro un ovalo color blanco con el texto de tamaño pequeño y en color rojo que se lee: "LEÓN" debajo en letras de tamaño grande se lee: "EL HERALDO" debajo una línea color rojo. A un lado de este rectángulo se observa un anuncio publicitario. Debajo ordenados de manera horizontal de color negro se observan los títulos de 13 apartados que son: "LEON* "REGIONAL" "POLICIA" "SOCIALES Y ESPECTACULOS" "COLUMNAS" "ZARPAZO" "NACIONAL" "CULTURA" "CLASIFICADOS" "MEDIA KIT "SAPICA" "CORONAVIRUS" "ENTREVISTAS". Más abajo se observa una fotografía en el centro de la pantalla, dicha fotografía tomada en un lugar cerrado muestra a un grupo de cinco personas, cuatro de ellos de sexo masculino y una de sexo femenino. Todos se encuentran sentados y enfrente de ellos se observa una mesa con un mantel color negro. El primero de ellos, de izquierda a derecha -visto de frente-, de sexo masculino, aproximadamente **N1-ELIMINADO 24** **N2-ELIMINADO 24** quien viste una camisa azul marino, de quien no puedo describir más rasgos fisonómicos debido a que porta un cubrebocas color azul. Le sigue una persona de sexo masculino, aproximadamente 53 años de tez clara, cabello cano porta lentes de contacto, viste una camisa blanca, corbata roja y saco negro de quien no puedo describir más rasgos debido a que esta persona porta un cubrebocas color blanco. La siguiente persona de sexo femenino, aproximadamente **N3-ELIMINADO 24** blusa de flores en tonos marrones, porta un cubrebocas color negro, enfrente de ella se observa un micrófono con base color negro. Alado una persona de sexo masculino de aproximadamente **N4-ELIMINADO 24** quien porta cubrebocas color blanco y viste camisa blanca, corbata y saco de color negro. Por último, una persona de sexo masculino, tez clara, cabello agarrado, quien porta lentes de contacto, viste una camisa color blanco y saco color negro. Detrás de ellos se observa un cartel en color blanco con azul, en la parte superior izquierda se observa en color negro la leyenda: "LEON", le sigue un cuadrado color amarillo, y en su interior una figura irregular de color blanco, a un lado la leyenda de color azul y amarillo que dice: "León" "Ciudad de primera", debajo y en el centro, de color blanco se lee: "Dirección General de Hospitalidad y Turismo". Enfrente de la imagen se observa el texto en color blanco que dice: "PRESENTAN FESTIVAL DE LA PRIMAVERA" "24 marzo 2021". Debajo el cursor, observo cuatro rectángulos de distintos colores y con figuras irregulares en su interior. Debajo una imagen en tono azul, donde se observa una toma aérea de una ciudad, y en el centro el texto en color blanco que dice: "EL Heraldo", debajo el texto en color negro: "Con el objetivo de reactivar la economía, uno de los nuevos eventos de abril será el "Festival de la Primavera" que comprenderá una serie de actividades lúdicas, sociales y culturales que se celebrará del 9 al 30 de abril. Gloria Magaly Cano de la Fuente directora de Hospitalidad y Turismo del Municipio de León, señaló que se aprovecharán las temporadas, que son tradicionalmente turísticas, y que el festival como tal se contempló realizar el 2020, pero por motivos de la pandemia no fue posible. Este año se llevará a cabo con todas las medidas necesarias. El evento contemplará talleres, un festival para niños, documentales, conferencias, Ópera Picnic, entre otros. Concretamente, entre los eventos habrá una intervención urbana en la que en dos meses se decorarán 45 mil plantas, generando espacio y realizando una polinización. Se decorará todo el corredor turístico, que es entre el Forum y el Arco de la Calzada. También se llevará a cabo el programa Opera Picnic, que el año pasado se realizó de manera únicamente virtual, y este año se tomará el jardín sur del Forum Cultural. Obviamente, con sus respectivas limitaciones para evitar todo contagio. Habrá burbujas de hasta 5 integrantes de una familia, evitando todo tumulto. Los días 8 y 9 de abril se llevarán a cabo obras como "Madame Butterfly" y el 10 y el 11 habrá ballet de "Don Quijote". La exposición del Festival de Fotografía Internacional ofrecerá en el primer festival la exposición "Hábitat: naturaleza creativa" en conjunto con el Museo de Arte Historia de Guanajuato y el Forum Cultural, abordando la dinámica de la naturaleza, desde distintos puntos y géneros fotográficos. Son 12 fotografías. Para los niños, los días 24 y 25 se llevarán a cabo talleres y conciertos. De estos últimos destaca "16 bit" que interpretarán música de videojuegos, plasmando este género de una manera distinta. Aunque está enfocado en los niños, será para toda la familia. Asimismo, se llevará a cabo otro concierto basado en películas de Disney Las actividades se realizarán en el Jardín Tabachines en el mismo Forum Cultural. Sobre el evento, se puede checar la página de Facebook "Turismo León" para encontrar más información." De lado derecho, se observa un texto subrayado de color azul que dice: "¡Únete a la comunidad!", debajo cuatro cuadrados, el primero de ellos de color azul rey y en su interior en color blanco la letra "F" y debajo: "305,375 Fans", el siguiente de color azul marino y en su interior en color blanco una figura irregular y debajo: "5,062 Seguidores", el siguiente cuadro de color azul cielo con una figura de un pájaro, y debajo en color blanco: "19,005 Seguidores" y por último un cuadrado color rojo y en su interior la figura de play y debajo: "1,170 Suscriptores". Por último, en el inferior de la página un apartado titulado: "Artículos relacionados" y debajo seis noticias, ordenadas de tres en tres de manera horizontal. Debajo una franja color azul, de lado izquierdo un cuadrado azul, en el interior un ovalo color blanco y en el interior con letras en color rojo: "LEÓN" debajo la letra de color blanco "H" y debajo una franja roja. Alado texto en color

blanco que dice "SOBRE NOSOTROS" debajo en el mismo color se lee: Hermanos Aldama 222 A.P. 299 Zona Centro C.P. 37000 León, Gto. México 01 (477) 719 8800", más abajo "Contáctanos: mercadotecnia1el-heraldobajio.com.mx", a un lado la leyenda de color blanco: "SÍGUENOS" y debajo seis figuras irregulares.

De lo anterior, procedo a tomar 05 cinco capturas de pantalla, mismas que se agregan a la presenta acta como ANEXO TRES.

Siendo todo el contenido que muestra la liga electrónica; <https://www.am.com.mx/quanajuato/noticias/Arranca-@l-primero-Festival-de-la-Primavera-en-Leon--20210408-0038.html>, doy por finalizada la certificación del contenido de la liga electrónica de referencia, siendo las 12:00 doce horas en punto del día de su inicio cerciorándome de que ya no existe más contenido que certificar. Por lo que procedo a cerrar la ventana del navegador.

4.- Acto continuo, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del día en que se actúa, continuo con el desarrollo de la diligencia por lo que procedo a abrir nuevamente el navegador de Google Chrome y me posiciono en la barra de direcciones y tecleo la liga electrónica: <https://miestilobajio.com/8954/>.

Acto continuo, presiono en el teclado la tecla del simbolo Enter con la intención de acceder y poder visualizar el contenido del sitio web, enseguida, hago constar que se despliega una ventana emergente al centro de la pantalla, en esta se observa en la parte superior; una franja de extremo a extremo de color negro, de lado izquierdo se observa un rectángulo de color naranja y en el interior de color blanco: "viernes abril 30, 2021" seguido del texto en color blanco: "ÚLTIMAS NOTICIAS", seguido del texto en color blanco que dice: "Ratifica APIMEX a David Novoa" debajo de lado derecho se observan tres figuras irregulares de color blanco. Debajo una franja color blanco, de lado izquierdo se observa un cuadrado color naranja y en su interior en color blanco: "MI ESTILO BAJÍO" y a un lado un anuncio publicitario.

Mas abajo una franja negra en la que ordenados de manera horizontal, se leen distintos apartados, los cuales son; "AGENDA" "CINE+SERIES+TV" "ESPECTACULOS" "MUSICA" "CULTURA" "VIAJES" "TECNOLOGIA" "DEPORTES" "NEGOCIOS" y de lado derecho la figura de una lupa.

Acto seguido, observo de lado izquierdo dos apartados el primero titulado "COMPRA A PRECIOS BAJOS" y el segundo apartado: "Próximos eventos". En el centro de la página se observa en color negro la leyenda: "Presentan primer festival de PRIMAVERA en León", debajo una imagen, que muestra un monumento, en el cual en la parte superior se observa una estatua de un león, a un lado el texto en color negro que dice: "LEON" y debajo un círculo color blanco en donde en su interior justo en la parte superior, en color gris se lee: "1er FESTIVAL DE", más abajo en color verde limón y con otra fuente diferente se lee: "Primavera", un poco más abajo en letras grises: "LEON" y debajo los números con fondo de pasto: "2021".

Debajo de la imagen en color negro el texto: "La Dirección General de Hospitalidad y Turismo, presentó la primera edición del Festival de Primavera, que será del 09/al 26 de abril en el corredor Forum Cultural- Arco Calzada, donde se podrá disfrutar de esta temporada en familia con múltiples escenarios y actividades que fomentan la conciencia ambiental."

"Con una inversión de un millón, de acuerdo al presupuesto programado y corresponde al embellecimiento del corredor Arco Calzada, con plantas, y a la par se tendrá un programa de talleres sustentables y conciertos culturales."

Debajo de este texto, se muestra un anuncio publicitario, y bajando el cursor se observa, más texto en color negro que dice: "Este evento tendrá la Intervención del espacio público, embelleciendo aproximadamente 380 mts lineales del corredor Arco Calzada a través de más de 40,000 plantas que ayudarán a la atracción de polinizadores, entre las plantas que se colocaran será viola, petunia, margaritas. Clavellinas, kalanchoe, pensamientos, begonia, cineraria. Con esto generamos espacios verdes dentro de la zona urbana que sean vibrates." Debajo se observa publicidad, y un área de comentarios. De lado derecho se observan anuncios publicitarios, debajo distintos apartados de la página, ordenados de manera descendente con distinta información, los cuales son: "NOTAS MÁS LEÍDAS", "¡ESTRENA HOY!" "NOTICIAS RECIENTES", "NEGOCIOS".

De lo anterior, procedo a tomar 03 tres capturas de pantalla, mismas que se agregan a la presenta acta como imagen uno de siete correspondiente al ANEXO CUATRO. Siendo todo el contenido que muestra la liga electrónica: <https://miestilobajio.com/8954/>, doy por finalizada la certificación del contenido de la liga electrónica de referencia, siendo las 12:25 doce horas con veinticinco minutos, del día de su inicio cerciorándome de que ya no existe más contenido que certificar, por lo que procedo a cerrar la ventana del navegador.

[...]."

Documental que adquiere valor probatorio pleno en términos de lo establecido en el artículo 358 y 359 de la *Ley electoral local*.

3.7. Análisis del caso concreto. Para llevar a cabo este estudio, se revisará la presunta difusión de propaganda gubernamental durante el periodo prohibido por la ley.

3.7.1. Las notas periodísticas realizadas en los medios digitales “a.m.”, “Heraldo” y Mi estilo Bajío” denunciadas no constituye propaganda gubernamental. La Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SM-JE-0019/2021²⁸, ha señalado la distinción entre la gubernamental, la política o electoral, (aunque en ocasiones un acto pueda estar en más de un tipo de propaganda):

- La propaganda **gubernamental** se refiere a mensajes de informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público²⁹.
- La propaganda **política** consiste, esencialmente, en presentar la actividad de una persona servidora o cualquier otra con la ciudadanía, con la difusión de ideología, principios, valores, o bien, los programas de un partido político, para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o bien, realizarle una invitación a formar parte de este, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país o incrementar el número de sus afiliados³⁰.
- La propaganda **electoral** atiende a la presentación de una propuesta específica de campaña o plataforma electoral o bien, a aquellos que, en período próximo o concreto de campaña del proceso electoral respectivo, tienen como propósito presentar y promover ante la ciudadanía una candidatura o partido político para colocarlo en las preferencias electorales.

Así, de la certificación realizada por la oficialía electoral del *Instituto* se observa que el contenido de las publicaciones es el siguiente:

1. Periódico “a.m.”.

"El Festival de la Primavera incluye talleres infantiles, 'Opera Picnic', proyección de documentales y conferencias sobre sustentabilidad"

"Por: N2-ELIMINADO 1
"08 de Abril 2021"

"Este evento ofrecerá diversas actividades presenciales desde el Arco de la Calzada hasta los jardines del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña".

"Desde este jueves se puede apreciar la exposición fotográfica titulada "Hábitat Naturaleza Creativa" sobre la Calzada de los Héroes."

"Además, se colocaron macetas y un arco floral sobre el pasaje que va de la Calzada al Fórum Cultural Guanajuato".

"La Dirección de Hospitalidad y Turismo de León informó que el objetivo del Festival de la Primavera es reactivar la economía de la ciudad tras el periodo vacacional".

²⁸ Consultable en la liga de internet <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JE-0019-2021.pdf>

²⁹ Consideraciones realizadas por la *Sala Superior* al resolver el expediente SUP-REP-155/2020, consultable en la liga de internet: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0155-2020.pdf.

³⁰ Consideraciones realizadas por la *Sala Superior* al resolver el expediente SUP-REP-36/2021, consultable en la liga de internet: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0036-2021.pdf.

"Todas las actividades de esta festividad se llevarán a cabo en espacios abiertos y con todas las medidas de salud. Asimismo, la dependencia señaló que este evento estaba programado el año pasado, sin embargo, debido a la pandemia se tuvo que posponer."

"El presupuesto para adornar los más de 380 metros y embellecer la Calzada de los Héroes fue de un millón de pesos. La cartelera del Festival de la Primavera incluye cinco talleres infantiles, el festival "Madero Kids, "Ópera Picnic" en los jardines traseros del Teatro del Bicentenario, proyección de documentales y conferencias sobre sustentabilidad. El programa se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: https://drive.google.com/file/d/1IAAAI8aboLcaTN6xeLT9KqjE_-eygdsE/view"

2. El Heraldito:

"Dirección General de Hospitalidad y Turismo".
"PRESENTAN FESTIVAL DE LA PRIMAVERA"
"24 marzo 2021".

"Con el objetivo de reactivar la economía, uno de los nuevos eventos de abril será el "Festival de la Primavera" que comprenderá una serie de actividades lúdicas, sociales y culturales que se celebrará del 9 al 30 de abril. Gloria Magaly Cano de la Fuente directora de Hospitalidad y Turismo del Municipio de León, señaló que se aprovecharán las temporadas, que son tradicionalmente turísticas, y que el festival como tal se contempló realizar el 2020, pero por motivos de la pandemia no fue posible. Este año se llevará a cabo con todas las medidas necesarias. El evento contemplará talleres, un festival para niños, documentales, conferencias, Ópera Picnic, entre otros. Concretamente, entre los eventos habrá una intervención urbana en la que en dos meses se decorarán 45 mil plantas, generando espacio y realizando una polinización. Se decorará todo el corredor turístico, que es entre el Fórum y el Arco de la Calzada. También se llevará a cabo el programa Opera Picnic, que el año pasado se realizó de manera únicamente virtual, y este año se tomará el jardín sur del Fórum Cultural. Obviamente, con sus respectivas limitaciones para evitar todo contagio. Habrá burbujas de hasta 5 integrantes de una familia, evitando todo tumulto. Los días 8 y 9 de abril se llevarán a cabo obras como "Madame Butterfly" y el 10 y el 11 habrá ballet de "Don Quijote". La exposición del Festival de Fotografía Internacional ofrecerá en el primer festival la exposición "Hábitat: naturaleza creativa" en conjunto con el Museo de Arte Historia de Guanajuato y el Fórum Cultural, abordando la dinámica de la naturaleza, desde distintos puntos y géneros fotográficos. Son 12 fotógrafos. Para los niños, los días 24 y 25 se llevarán a cabo talleres y conciertos. De estos últimos destaca "16 bit" que interpretarán música de videojuegos, plasmando este género de una manera distinta. Aunque está enfocado en los niños, será para toda la familia. Asimismo, se llevará a cabo otro concierto basado en películas de Disney Las actividades se realizarán en el Jardín Tabachines en el mismo Forum Cultural. Sobre el evento, se puede checar la página de Facebook "Turismo León" para encontrar más información."

3. Mi Estilo Bajío:

"1er FESTIVAL DE"
"Primavera"
"LEON"
"2021".

"La Dirección General de Hospitalidad y Turismo, presentó la primera edición del Festival de Primavera, que será del 09 al 26 de abril en el corredor Forum Cultural- Arco Calzada, donde se podrá disfrutar de esta temporada en familia con múltiples escenarios y actividades que fomentan la conciencia ambiental."

"Con una inversión de un millón, de acuerdo al presupuesto programado y corresponde al embellecimiento del corredor Arco Calzada, con plantas, y a la par se tendrá un programa de talleres sustentables y conciertos culturales."

"Este evento tendrá la Intervención del espacio público, embelleciendo aproximadamente 380 mts lineales del corredor Arco Calzada a través de más de 40,000 plantas que ayudarán a la atracción de polinizadores, entre las plantas que se colocaran será viola, petunia, margaritas. Clavellinas, kalanchoe, pensamientos, begonia, cineraria. Con esto generamos espacios verdes dentro de la zona urbana que sean vibrantes."

De ahí que, en relación con el contenido de las notas realizadas en los medios de comunicación referidos, **no constituye propaganda gubernamental, política o electoral.**

En efecto, las publicaciones denunciadas no constituyen propaganda gubernamental como fue denunciada, puesto que de su propio contenido se desprende que se trata de **notas periodísticas realizadas desde el ámbito informativo**³¹, por lo que no reúne los elementos para ser considerada así, en virtud de **no referirse a mensajes de informes, logros, avances** económicos, sociales, culturales, políticos o **beneficios y compromisos cumplidos** por parte de ayuntamiento de León u otro órgano de gobierno, pues las mismas se presumen realizadas al amparo de la libertad de expresión y como resultado de la labor periodística de las personas que reportan el hecho como noticia o acontecimiento que consideraron notable dar a conocer.

Es decir, se limita a informar un hecho que, al parecer de las agencias noticiosas, resulta relevante; no así a difundir informes o logros de los entes públicos, menos aún compromisos de gobierno cumplidos.

Incluso, no existe prueba en el expediente de que las publicaciones noticiosas denunciadas hayan sido con motivo de la solicitud o pago que al respecto pudiesen haber realizado las personas denunciadas o los entes públicos en los que se desempeñaban al momento en que se dieron los hechos materia de queja, por lo que se presumen como mero resultado de la actividad noticiosa de los medios de comunicación citados.

Es por lo que se concluye que **esta difusión —que no provino de los entes de gobierno sino de la iniciativa exclusiva de los medios de comunicación— no contraviene la**

³¹ De acuerdo a la jurisprudencia 15/2018 de la Sala Superior del rubro: **PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA**, consultable en la liga electrónica: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=15/2018&tpoBusqueda=S&sWord=15/2018>

prohibición que legalmente existe para la relativa a propaganda gubernamental en tiempos de campañas electorales.

3.7.2. La manta materia de queja no constituye propaganda gubernamental. La publicidad inspeccionada con fe pública en Boulevard Aeropuerto, en el puente conocido como "*Puerta del Milenio*" contiene información relacionada con la realización del "1er Festival de Primavera León 2021".

Así se lee expresamente:

"León 9-30 ABRL"
"1er FESTIVAL DE Primavera LEÓN 2021"
"www.leon-mexico.com"
"Corredor Turístico"
"Forum Cultural- Arco Calzada"

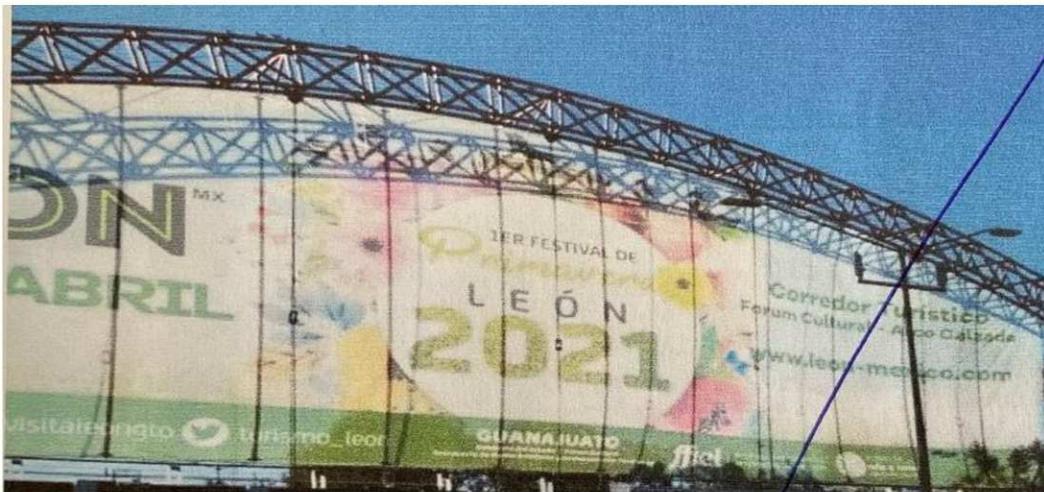
En esos términos, tal contenido de la manta en cuestión no constituye propaganda gubernamental, electoral o política.

En efecto, no constituye propaganda gubernamental como fue denunciada por MORENA, puesto que de su contenido se desprende que se trata de publicidad relacionada con la difusión de un evento a celebrarse entre el 9 y 30 de abril, sin que se haga pronunciamiento sobre otro aspecto, por lo que no reúne los elementos para ser considerada así, en virtud de no referirse a **mensajes de informes, logros, avances** económicos, sociales, culturales, políticos o **beneficios y compromisos cumplidos** por parte de ayuntamiento de León u otro órgano de gobierno, pues se limita a informar sobre la realización del evento que ahí señala.

Es decir, se limita a dar a conocer las fechas y demás circunstancias que rodean la realización de un evento cultural, limitándose a un contenido meramente informativo y sin que se contengan logros o avances ni compromisos cumplidos por el

ayuntamiento de León ni de gobierno del estado o cualquier otro organismo que pertenezca a ellos.

Así se evidencia con la siguiente imagen:



Más aun, de la inspección realizada por el personal de oficialía electoral, se destacó que la manta identificaba solo a la ciudad por su nombre que constitucionalmente le corresponde, es decir el de "LEÓN", además de agregar que el siguiente dato: "9-30 ABRIL" que alude a las fechas en las que se desarrollaría el evento cultural ahí anunciado, es decir el "1er FESTIVAL DE PRIMAVERA", y un círculo con la imagen de unas flores.

Además, se lee: "Corredor Turístico" y "Forum Cultural-Arco Calzada", indicando también el sitio de *internet* www.leon-mexico.com, lo mismo que las ligas electrónicas para acceder a las redes sociales del municipio, siendo "@visitaleongto" y "turismo leon".

Todo ello se finaliza con la cita de los entes que participan en tal anuncio, de la siguiente manera: "GUANAJUATO", "Gobierno del Estado", "Fórum Cultural", "Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial", seguido de la leyenda "ffiel"

- "FESTIVAL DE FOTOGRAFÍA INTERNACIONAL DE LEÓN", así como "MUSEO DE ARTE E HISTORIA DE GUANAJUATO".

Es decir, en ninguna parte se advierte un contenido que apoye o ataque a alguna candidatura o partido político o que se promoció a una persona servidora pública, ni que contenga expresiones, logotipos, emblemas, lemas que promoció a algún partido político o candidatura, lo que hace que no se trate de propaganda que contenga expresiones de naturaleza político-electoral ni gubernamental, sino de una mera invitación para la celebración de un evento de carácter cultural.

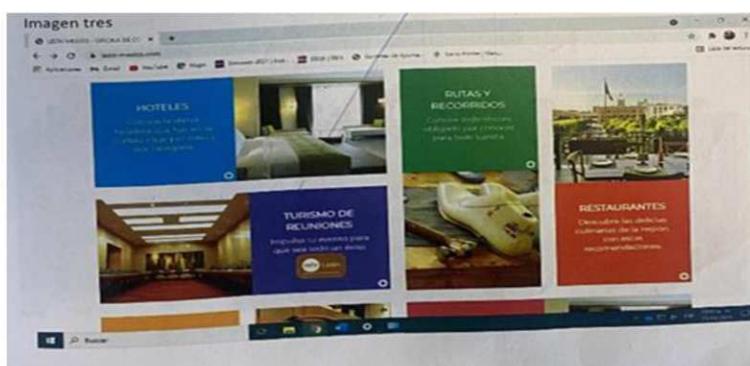
Es por ello que se concluye que **esta difusión no contraviene la prohibición que legalmente existe para la relativa a propaganda gubernamental en tiempos de campañas electorales.**

Lo anterior encuentra sustento en la Tesis LXII/2016³² de la *Sala Superior*, del rubro y texto siguientes:

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LA INVITACIÓN A UNA CELEBRACIÓN DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL, NO VIOLA LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE DIFUNDIRLA EN EL PROCESO ELECTORAL.- De la interpretación sistemática, teleológica y funcional del artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que versa sobre el principio de la equidad en la contienda, el acceso a los medios de comunicación social, que rigen en los procesos comiciales, en la que se establece la prohibición de abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, así como **la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.** En ese sentido, **la colocación de mantas, pendones o gallardetes, u otro tipo de propaganda, en época electoral, con motivo de la invitación a festejar un día social y culturalmente importante para la sociedad mexicana, no infringe la prohibición de difundir propaganda gubernamental, durante una campaña electoral, aun cuando no esté en los supuestos de excepción expresamente señalados por el referido precepto constitucional, siempre que no difunda programas, acciones, obras o logros de gobierno, que tengan como finalidad apoyar o atacar algún candidato o partido político específico o que se promoció a un servidor público, ni contenga expresiones, logotipos, emblemas, lemas que promoció a algún partido político, coalición o candidato,** porque no se trata de propaganda que contenga expresiones de naturaleza político-electoral ni gubernamental, sino de una invitación para la celebración de un acto de carácter cultural y social.

³² Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 113 y 114 la liga de internet <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LXII/2016&tpoBusqueda=S&sWord=PROPAGANDA,GUBERNAMENTAL,,LA,INVITACI%c3%93N,A,UNA,CELEBRACI%c3%93N,DE,CAR%c3%81CTER,CULTURAL,Y,SOCIAL,,NO,VIOLA,LA,PROHIBICI%c3%93N,CONSTITUCIONAL,DE,DIFUNDIRLA,EN,EL,PROCESO,ELECTORAL>

No pasa desapercibido para este *Tribunal* que del contenido del espectacular materia de queja se advierte la liga de internet www.leon-mexico.com, la que fue materia de certificación por parte del *Instituto*, mediante la documental pública ACTA-OE-SE-103/2021, de cuyo contenido se observa que el mismo se encuentra dirigido a proporcionar información relacionada con el sector turístico de León, a orientar sobre actividades que se pueden realizar y en general recomendaciones al visitar esa ciudad; como se observa de las capturas de imágenes tomadas por la oficialía electoral del *Instituto* y que a continuación se insertan:



Así, si la información colocada en la manta denunciada no reúne los elementos para ser considerada como propaganda

gubernamental, no puede prohibirse su difusión, pues iría en menoscabo de la información pública que debe estar al alcance de la ciudadanía para darle utilidad y mantener el aprovechamiento de los servicios públicos que brinda el gobierno.

4. RESOLUTIVO.

ÚNICO. Se declara **inexistente** la falta electoral denunciada por MORENA, relacionada con la difusión de propaganda gubernamental en tiempo prohibido por la ley.

NOTIFÍQUESE en forma **personal** a MORENA, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, María Isabel Ortiz Mantilla, Héctor Germán René López Santillana, Jorge Alberto Hernández Cano, Aarón Alejandro Hernández Durán y Gloria Magaly Cano de la Fuente; por **estrados** a Elizabeth Reyes Espino y cualquier otra persona que tenga interés que hacer valer; por **oficio** a la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato³³, adjuntando en todos los supuestos copia certificada de la resolución y **comuníquese** por medio de correo electrónico a quien lo haya solicitado.

Igualmente **publíquese** esta resolución en la página de internet www.teegto.org.mx en términos de lo que establece el artículo 114 del Reglamento Interior del *Tribunal* y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato por **unanimidad** de votos de quienes lo integran, la

³³ En virtud de la desinstalación de los consejos distritales y municipales, de conformidad con el contenido del acuerdo CGIEEG/297/2021, del veintitrés de junio. Consultable en la liga de internet: <https://ieeg.mx/documentos/210623-extra-acuerdo-297-pdf/> y del acuerdo CGIEEG/328/2021, del 21 de octubre, consultable en la liga electrónica: <https://www.ieeg.mx/documentos/211021-extra-acuerdo-328-pdf/>

magistrada presidenta **Yari Zapata López**, magistrada electoral **María Dolores López Loza** y el magistrado electoral por ministerio de Ley **Alejandro Javier Martínez Mejía**, firmando conjuntamente, siendo instructor y ponente el último nombrado, actuando en forma legal ante la secretaria general en funciones **Alma Fabiola Guerrero Rodríguez**. - Doy Fe.

CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.- DOY FE.-

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la compleción, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la compleción, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADA la compleción, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADA la compleción, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.